'Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

RESOLUCIÓN DECANAL № 009-2024-D-FIME

Bellavista, 24 de enero de 2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA V DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio Nº 006-2024-DEPIE-FIME con el cual el director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la FIME-UNAC, remite la propuesta de docentes que conformarán el comité directivo de la citada Escuela.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 187.2, del Estatuto de la UNAC, son atribuciones del Decano; Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, conforme a lo normado en el Art. 40 del Estatuto, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N.º 019-2024-CF-FIME, de fecha 23.01.2024 se ratifica la DESIGNACION del docente PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA, Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA, como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍA de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2024 hasta la designación del director Titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2024.

Que, el Art. 42 del Estatuto norma la composición del Comité Directivo de la Escuela Profesional de la siguiente manera: El director de la escuela Profesional, quien la preside, el Coordinador de cada área académica del Departamento, el Coordinador de la segunda especialidad, el Coordinador de formación continua y educación a distancia, la representación del tercio estudiantil designado por el Consejo de Facultad entre los estudiantes del tercio superior, un representante del gremio estudiantil con voz y sin voto;

Que, mediante el documento del visto, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la FIME-UNAC, remite la propuesta de docentes que conformarán el comité directivo de la citada Escuela, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Que, según la misma norma Estatutaria, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1º. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, la conformación del **COMITÉ DIRECTIVO** de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC del OI de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el cual está integrado como sigue:

•	Mg. Guillermo Alonso Gallarday Morales	Miembro
	Área Académica de Estudios Generales	
•	Mg. Darío Vásquez Alva	Miembro
	Área Académica de Estudios Específicos	
•	Dr. José Hugo Tezén Campos	Miembro
	Área Académica de Estudios de Especialidad	
•	Mg. Adolfo Orlando Blas Zarzosa	Miembro
	Coordinador Segunda Especialidad.	
•	Ing. Victoriano Sánchez Valverde	Miembro
	Coordinador de Formación Continua y Educación a distancia	
•	Mg. Juan Carlos Huamán Alfaro	Miembro
	Secretario Académico EPIE	

"Año del Ricentenario, de la Consolidación de nuestra Jndependencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2º. **PRECISAR**, que las atribuciones de los miembros del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, se encuentran estipuladas en el Art. 43º del Estatuto de la UNAC.
- 3º. **INDICAR**, que el mandato de los miembros del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, es por el periodo que duren sus cargos.
- 4º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Unidad de Posgrado y Dependencias Académico-Administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

/Gaby Archivo